

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 550

17 de junio de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 24, según aprobada el 10 de febrero de 2025, a los fines de extender el término de tiempo de las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la R del S. 24, se le ordenó a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y verificación del sistema de huellas dactilares, comúnmente conocido como “*Background Checks*”, para identificar sus deficiencias y presentar políticas públicas futuras para mejorar y agilizar su ejecución ante la ciudadanía que solicita la certificación para trámites ordinarios y personales incluyendo solicitudes de empleo o renovaciones.

Luego de un análisis detenido que incluyó la celebración de dos vistas públicas en los meses de febrero y marzo de 2025, las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social y de Gobierno, rindieron un primer informe parcial el cual fue recibido por el Alto Cuerpo el 19 de mayo de 2025. Como parte de las conclusiones y los acuerdos alcanzados por las agencias que poseen jurisdicción sobre la materia, el Departamento de Salud se habría comprometido a: (1) extender vía orden administrativa la vigencia de las certificaciones expedidas a tres años siempre y cuando mediara un certificado de buena conducta; y (2)

el establecimiento de oficinas satélites alrededor de la isla para eliminar la centralización del sistema y proveer mayor acceso a las personas. Como parte de esos acuerdos el Departamento de Salud solicitó tiempo hasta noviembre 2026 para ir abriendo esas oficinas paulatinamente. En un Informe Final deseamos actualizar esa información de manera puntillosa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 24, según aprobada el 10 de
2 febrero de 2025, para que lea como sigue:

3 “Sección 3.- Las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Gobierno del
4 Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe **[detallado]** *final* con los hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones al Pleno del Senado **[dentro de un término de ciento**
6 **ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución]** *en o antes del cierre de la*
7 *4ta sesión ordinaria.*”

8 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.